

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se constituye una Comisión interministerial para el estudio de la posible supresión del marchamo de pieles y cueros sangre.

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

Con la finalidad de estudiar la posible supresión del marchamo de pieles y cueros sangre.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien constituir una Comisión interministerial, presidida por el ilustrísimo señor Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno e integrada, de acuerdo con las designaciones realizadas por los Departamentos interesados, por los siguientes miembros: Don Luis Revuelta González, Jefe de Sección de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, en representación del Ministerio de la Gobernación; don Rafael Díaz Montilla, Secretario general del Ministerio de Agricultura, en representación de dicho Departamento; don Antonio González Sáez, Presidente del Sindicato Nacional de la Piel, en representación de la Secretaría General del Movimiento, y don Francisco Alonso Luengo, Técnico comercial del Estado, Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Comercio Interior, por el Ministerio de Comercio. Actuará de Secretario don Mariano Sánchez Dafauce, Jefe de Negociado de la Presidencia del Gobierno, designado por el Secretariado del Gobierno.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión perciban las asistencias reglamentarias, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Agricultura, Secretario General del Movimiento y de Comercio e Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión interministerial para estudio de la posible supresión del marchamo de pieles y cueros sangre.

ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se deroga el anexo número 2 de la Orden de 25 de marzo de 1958 y se establecen nuevas tarifas para la prestación de Cirugía de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Excelentísimos señores:

La Orden de 25 de marzo de 1958, por la que se establece la prestación de Cirugía general para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar, comprendía en su anexo número 2 las tarifas que la Mutualidad habrá de abonar a los Cirujanos concertados con la misma. La experiencia recogida desde la implantación de la prestación, y la necesidad de armonizar los intereses de la Mutualidad con el coste general de cada una de las intervenciones incluidas en la prestación de Cirugía, aconsejan un reajuste de aquellas tarifas para acomodarlas a la realidad actual. Por otro lado, conviene una enumeración más exhaustiva y detallada de las intervenciones a practicar en cada una de las especialidades.

En atención a estas consideraciones,

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se aprueban las nuevas tarifas por intervenciones quirúrgicas de la Mutualidad del Seguro Escolar que figuran como anexo de la presente Orden.

Segundo. Queda derogado el anexo número 2 de la Orden de 25 de marzo de 1958.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

ANEXO

Tarifas por intervención, incluidos Ayudantes, Anestésistas y las visitas hasta la total curación

	Pesetas
Intervención sobre tórax:	
Toracotomía exploradora	3.000
Toracoplastias	6.000
Operaciones sobre pulmón:	
Quistes hidatídicos	6.000
Exéresis pulmonar (abscesos, bronquiectasias, etc.)	10.000
Operaciones sobre el esófago:	
Divertículos	5.000
Hernias de esófago	5.000
Tumores, incluidos los de mediastino	10.000
Hernias diafragmáticas	5.000
Reconstrucción o plastias de esófago	10.000
Operaciones de Heider en megaesófago	5.000
Intervenciones sobre corazón y aparato circulatorio:	
Operaciones sobre corazón en circuito normal (estenosis mitral, conducto arterioso, etc.)	7.500
Operaciones sobre los grandes vasos del tórax y aorta abdominal	10.000
Operaciones con circulación extracorpórea	15.000
Y 25 por 100 para Ayudantes por necesitarse un equipo especial para manejo de los aparatos de circulación extracorpórea.	
Varices, tromboflebitis (extirpación, ligaduras o trombectomias)	4.000
Operaciones simples sobre arterias periféricas (ligaduras resecciones, trombectomias, etc.)	4.000
Plastias arteriales	7.500
Aparato digestivo:	
Laparatomías simples	3.000
Apendicitis crónicas	2.500
Hernias	2.500
Grandes hernias abdominales (plastias)	5.000
Gastrostomías y gastroenterostomías	4.000
Gastrectomías	5.000
Año contranatura	4.000
Intervenciones sobre hígado, vesícula biliar y bazo	5.000
Estenosis o fistulas de vías biliares	10.000
Tumores de páncreas	7.500
Intervenciones de ginecología:	
Operaciones ginecológicas vía abdominal	3.500
Laparotomías	3.000
Intervenciones vaginales	2.000
Histerectomía vaginal	3.500
Prolapso de útero	3.000
Intervenciones sobre el aparato genitourinario:	
Pielotomía, nefrotomía, nefropexia	4.000
Uretrolitotomía, etc.	4.000
Intervención sobre uretra y vejiga	3.500
Plastias de vejiga	10.000
Orquiopidimectomía	2.000
Vaginitis	2.000
Circuncisión	750
Nefrectomía total o parcial	5.000
Cirugía bucofacial:	
Ránula y extirpación de tumores intrabucales	2.500
Resección de tabique superior e inferior	3.500
Hendidura del paladar	4.000
Intervenciones de otorrinolaringología:	
Trepanación (mastoides, senos, etc.)	3.500
Resección de tabique nasal	1.000
Operaciones de garganta	1.000
Cornetes, extirpación	500
Cirugía laríngea	7.000
Cirugía audiológica	8.000

Pesetas

Intervenciones de oftalmología:

Extracción de cuerpos extraños enclavados en córnea	250
Hernia de iris	750
Heridas de conjuntiva (sutura)	750
Abscesos, transición de córnea	750
Sutura de córnea	2.000
Extirpación del saco lagrimal	2.000
Iridectomías y esclerectomías	2.000
Exanteración de órbita	6.000
Cuerpos extraños intraoculares	4.000
Cataratas	4.000
Desprendimiento de retina	5.000
Dacriocistorrinostomías	5.000
Plastias e injertos de córnea	5.000
Enucleación del globo ocular	5.000

Intervenciones sobre cerebro y médula:

Craniectomía simple	3.000
Operaciones sobre cerebro y nervios intracraneales	9.000
Laminectomía simple	3.000
Extirpación hernia de disco	4.000
Operaciones sobre médula espinal	6.000

Operaciones en los nervios:

Resección de las cadenas simpáticas	7.500
Suturas e injertos de nervios periféricos	4.000

Intervenciones del aparato locomotor:

Trasplantes tendinosos	4.000
Osteosíntesis del brazo, antebrazo, muslo y pierna ...	7.000
Artrotomía de las grandes articulaciones (hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y garganta del pie)	3.500
Artrodesis del carpo, metacarpo y dedos de la mano, metatarso y dedos del pie. Secrestrotomías amplias	2.000
Artrodesis con injerto de las grandes articulaciones y de la columna vertebral	6.000
Tratamiento quirúrgico de la escoliosis (fijación con injerto, muelle, etc.)	9.000
Amputaciones o desarticulaciones de los dedos a nivel de las falanges o metacarpiano	2.000
Amputaciones antebrazo, brazo, pierna o muslo	3.500
Desarticulaciones de hombro y cadera	4.500

Estas cantidades serán incrementadas en el 15 por 100 para los Ayudantes y personal auxiliar del Cirujano, y en el 10 por 100 para el Anestesiista.

Aclaraciones de las anteriores tarifas

1.º En los honorarios establecidos quedan incluidos la emisión de los informes y documentos que le sean solicitados por la Mutualidad del Seguro Escolar, tanto en lo que se refiere al diagnóstico de la afección como al tratamiento utilizado y la posible evolución posterior de la misma.

2.º Los honorarios indicados se entienden referidos al tratamiento completo, es decir, desde que se inició el acto quirúrgico hasta el alta por curación o estado definitivo.

3.º Para su liquidación, las facturas de los honorarios médicos se presentarán dentro de los quince días siguientes a la fecha del alta.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACEPTACION por Nigeria del Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 15 de marzo de 1962 el Gobierno de Nigeria ha depositado ante el Secretario general el Instrumento de Aceptación del Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, firmado en Ginebra el día 6 de marzo de 1948.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación de lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1962.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1962 por la que se dispone que para la provisión de destinos o cargos en los Cuerpos y Escalas de Correos y Telecomunicación para los que se requiere una categoría administrativa determinada se reconozca el mismo valor e iguales efectos a los que se ostenten en el escalafón y al complemento de sueldo correspondiente a tal categoría.

Ilustrísimo señor:

La Ley de 18 de diciembre de 1950 sobre complementos de sueldo por años de servicio en determinados Cuerpos y Escalas de los Ramos de Correos y Telecomunicación, y las de 22 de diciembre de 1953, al regular esta materia, se propusieron no sólo compensar los perjuicios económicos ocasionados por la paralización de las escalas, sino establecer una verdadera equiparación entre los complementos y los ascensos, según claramente revela el artículo séptimo de la primera de las citadas Leyes, al reconocer a tales incrementos la consideración de haberes para todos los efectos legales.

Siendo esto así resulta indudable que en la provisión de destinos para los que se requiera una categoría administrativa determinada debe reconocerse el mismo valor a la categoría conseguida por ascenso que a la alcanzada por complemento de sueldo, tanto más cuanto que esta última exige siempre la prestación efectiva de los años de servicios señalados en cada uno de ellos, lo que, para la Administración, supone una garantía del conocimiento y práctica de los servicios y de una eficaz actuación.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo noveno de la Ley de 18 de diciembre de 1950 para la ejecución de la misma, ha tenido a bien disponer que en la provisión de destinos o cargos de los Cuerpos y Escalas de Correos y Telecomunicación para los que se requiera una categoría administrativa determinada, se reconozca el mismo valor e iguales efectos a la que se ostente por el puesto que se ocupe en el escalafón y al complemento de sueldo correspondiente a tal categoría, sin perjuicio de las condiciones especiales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se crea en la Sección de Contabilidad un Negociado de Ayuda Exterior.

Ilustrísimo señor:

La puesta en marcha de los Convenios de ayuda económica suscritos con los Estados Unidos de América, primero, y posteriormente con Alemania, presenta modalidades que la diferencian sustancialmente, en cuanto a la tramitación de créditos y su contabilización, del resto de las operaciones verificadas con cargo a los créditos normales del Presupuesto de Gastos del Estado.

Elo se ha puesto de manifiesto, por lo que afecta al crédito de 200 millones de DM. concedido en virtud del convenio de préstamo con el Kreditanstalt, en la Orden ministerial de Hacienda de 22 de los corrientes, que da normas para las opera-